

Proponen limitar faltas justificadas de los diputados



FOTO: Archivo

La Paz, Baja California Sur (BCS). Las diputadas **Perla Flores Leyva, Lorenia Lineth Montaña Ruiz** y el diputado **Rigoberto Murillo Aguilar**, integrantes de la fracción del Partido Encuentro Social, presentaron propuestas de reforma a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo** para delimitar los criterios de la justificación de las inasistencias de los diputados y las diputadas a las sesiones, contemplando entre las modificaciones que en el caso de 5 faltas injustificadas llamar a los suplentes para continuar la representación en ese periodo ordinario de sesiones, informó el **Congreso del Estado**.

La redacción del Artículo 27 vigente solo determina que el

diputado no pudiere asistir a una sesión o continuar en ella por causa justificada, lo avisará de palabra o por escrito al presidente del Congreso, con la nueva propuesta en un artículo 27 bis determina que las inasistencias de las diputadas o de los diputados a las sesiones del Pleno podrán justificarse por enfermedad, motivos de salud o causas de fuerza mayor, gestación y maternidad, y deberá tramitarse ante la mesa directiva, con una constancia médica avalada por los servicios médicos Institucionales.

En voz de la diputada **Lorenia Lineth Montaña Ruiz** explicó que esta medida ya está incorporada en la Cámara de Diputados y de Senadores y que está encaminada a una representación responsable ante la demanda expresa por la ciudadanía.

La iniciativa expone que se justificará inasistencia si contare con encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la Mesa Directiva o de alguna de alguna Comisión permanente a la que pertenezca.

Que la falta de justificación producirá la pérdida de derecho a las dietas correspondientes por el término que dure su inasistencia.

Estipula en el Artículo 27 que las diputadas y los diputados dispondrán de cinco días naturales, a partir del día siguiente de la inasistencia, para enviar la justificación, así como que al acumularse cinco inasistencias consecutivas sin justificación, renunciarán a concurrir a sesiones hasta el período siguiente, en cuyo caso la mesa directiva llamara a los suplentes.

Finalmente en el Artículo 100 se sustituye la palabra *ausentarse* por *inasistencia* de manera que en lo sucesivo: “se considerará *inasistencia* del diputado o la diputada que no esté presente al pase de lista. Si después de ella hubiera alguna votación nominal y no se encontrare presente, también se considerará como *inasistencia*”.